GACETA OFICIAL

Año XXIII

Panamá, 30 de Noviembre de 1926

Número 4995

PODER EJECUTIVO

Porsidente de la República.

RODOLFO CHIARI

pacho Oficial: Residencia Presidencial.

dispretarlo de Gobierno y Insticia

CARLOS L. LOPEZ

Illimanacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30—Casa particular: Calle 58 Nº 42,

Mucretario de Relaciones Exteriores

HORACIO F. ALFARO

llispacao Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particalar: Flass Amador, NO 5.

Illicretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

limpacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Ave-bida Central, Nº 23

Maretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Impancho Oficial: Edificio de Correos y Telégra los, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la In-ilependencia...-Casa particular: Calle 27, NO 4.

Illigeretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Inspacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer giso, Avenida Central.—Casa particular: Ave-pida Central, Nº 24.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

lilly 35 de 1926, de 15 de Novicmbre, sobre

MODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

ilución número 221, de 22 de Noviem-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Illiocreto número SS de 1926, de 14 de Oeta-bre, por el cual se hace un nombra-miento miento ...

| miento número 92 de 1926, de 25 de Octubre, por el cual se abre a la pesen de coucha madre-perla la Sigunda, Tercera y Cuarta Zona de Bueco.

| mecreto número 94 de 1926, de 30 de Octubre 20 de 1926, de 30 de 1926, de 30 de Octubre 20 de 1926, de 30 de 30 de 1926, de 30 de 16857 bre, por el cual se hace un nombra-

miento SECCION SEGUNDA Illisolución número 113 de 9 de Noviembre de 1916 ... lución número 113 bis, de 9 de No-

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

EAMO DE PATENTES Y WARCAS

Resolución número 1758, de 18 de Noviem-

OFICINA CENTRAL DE BROISTEO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PARAMA Y DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos en-viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Es-tado Civil de las Personas, durante el

Avisos Oficiales..... 16859

Edictos 16860

Poder Legislativo

LEY 33 DE 1926

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

sobre houores a la memoria del Doclor Francisco Ardila y de los señores Rodolfo Aguilera, y León A. Soto.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Que los distinguidos panameños doctor Francisco Ardila y señores Rodolfo Aguilera y León A. Soto, se destacaron como figuras de relieve en la propaganda por la separación del Istmo de Panamá de la República de Colombia;

Que estos distinguidos compatriotas Que estos distinguidos compatriotas, con valor civil encomiable y exponitendose, como se expusieron, a toda suerte de vejámenes y ultrajes, fueron los primeros en abogar por la rpasa y en la tribuna durante los ditimos treinta años por la emaucipación política de Panamá del dominio a que estaba sometido;

Que la actitud levantada y patriótica de estos tres eminentes cindadanos, inspirada en un amor intenso a este suelo, contribuyó decididamente a persuadir a los parameños respecto de la imperiosa necesidad de desigarse de la Nación heróica a que voluntariamente se vinculara a raía del moviniento emencipador de los pueblos del Istmo de la Corona de España en 1821;

Que todavía la República no ha tribu-tado en estos tres ciudadanos el recono-cimiento público que se debe a los pre-cursores y víctimas de la liberación polí-tica que culminó con el 3 de Noviembre de 1903.

Artículo 1º La República reconoce y aprecia los invaluables servicios que a la causa de su ditima emancipación le presentaron los esclarecidos patricios y briosos escritores públicos Dector Francisco Artila y señores Rodolfo Aguilera y León A. Soto, y recomienda los virtudes civiles que caracterizaron la virla de estos ciudadanos, a la veneración y gratitud de los panameños.

Artículo 2º Los nombres de los expresados Doctor Ardila y señores Aguilera y Soto se incluirán entre los de los Próceres eminentes de la República, y los bustos de estos tres compatriotas se erigirán en la plaza pública que determine previamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º ¡La Nación costeará la educación del niño Rodolfo Aguilera, finco sobreviviente del Procer Rodolfo

Artículo 4º La suma o sumas que exi-ja el cumplimiento de esta Ley, serán incluídas en el Prespuesto de Gastos de la próxima vigencia y en los sucesivos.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

VENANCIO B. VILLARREAL. El Secretario.

Antonio Alberto Valdes.

República de Panamá. -- Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 15 de 1926.

Publiquese y ejecutese.

R CHIARI.

E3 Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Bjecutivo Nacionai.—Secretaria de Cobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolu-ción número 221.—Panamá, Noviembre 22 de 1926.

RESULLITO:

Conforme se solicita en escrito de esta fecha, se señala la Carcei de Bocas del Toro, para que José Torres B. acabe de cumplir la pena de un año de arresto que le fue impuesta por las autoridades de Colón por infriegir la Ley 19 de 1923, sobre introducción, uso y venta de ansancias venecosas, y la población de Chiriqui Grande para que sufra la accesoria de un año de confinamiento que le impuisiron las mismas autoridades por la misma faita, y que debe cumplir una vez que se haya vencido la de arresto en referencia.

Comuniquese y publiquese

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEL

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panama.—Poder Bjecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicis.—Sección Primera.—Resolu-ción número 223.—Panamá, Noviem-bre 26 de 1926.

Vistas las documentaciones remitidas a esta Secretaría por el Alcalle del Distrito de Panamá cov oficios números 1438 y 1442-1 del 25 de los corrientes, en doade consta que Delfina Espinosa y Salo món Johnston se encuentran padeciendo de engienación mental y carecen de recursos y de parientes que pueden atender a sus subsistencias y curaciones, y residen en esta espital; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de demenses al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Declarar que los expresados Delfina Bspinosa y Salomón Johnston se encuen-tran en el caso de ingresar al Manico-mio de Corozal por cuenta del Tescro Pú-

SE RESUELVE:

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públi-cas para los efectos consiguientes.

Comuniquese y publiquese.

R. CHIARI. El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 88 DE 1926

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nesabstrasiente.

El Presidente de la Republica. en uso de sus facultades legales,

Artículo único. En virtud de falta absoluta ocasionada con la muerte del señor Baldomero Gómez, nómbrase Guar-da del Respardo Nacional de Colón al señor Horacio Méndez.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá a los catorec des del mes de Noviembre de mil novecien-tos veintiséis.

R. CHIARL.

El Subsecretario de Hacienda y Tesero, encargado del Despacho

J. J. MENOES.

DECRETO NUMBRO 92 'DE 1924 (DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se abre a la pesca de concha made perla la Segunda. Tefcera y Cuarta 2000 del Bucco.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que son muy justas y atendibles lao razones que exponen los señores Lorenzos Roquebert y Compañía, en el memerial dirigido al Poder Ejecutivo solicitasdo se permita la pesca de coucha matro perla en la Segunda, Tercera y Cuarta Zona de Bucco, y

Que el señor Inspector del Puerte, Ja-fe del Resguardo Nacional de Panamá, a quien se le solicitó su opinión al respes-to, la ha emitido favorable mente,

DECRETA:

Artículo finico: A partir de la fecha, hasta el 31 de Marzo de 1927, permitese la pesca de coucha madre-perla en la Segunda, Tercera y Cuerts Zona de Buceo, o sea en el litoral comprendido en re Punta Maria y Punta Mariato, Punta Guarida y Pueta Burica, incluprendo las isias que se encuentran entre dichas puntas y entre Punta Mariato, Isla Fiarita, Islas Montuosas y Punta Gnarida, quedando incluidas todas las islas que se ballan dentro de ese perímetro.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a los veludicinco días del mes de Octubre de util novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Sub-ecretario de Haclenda y Tese ro, encargado del Despacho, I. I. MÉNDEZ

DECRETO NUMBRO 94 DE 1926 (DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Domingo Palomino Primer Suplente del Administrador de Tierras de la Provis-cia de Los Santos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los treinta disa del

mes, de Oxinbre de mil nevecientos veintiseis.

R. CHIARI. El Subsecretario de Hacienda y Teso-

encarga to del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

DECRETO NUMERO 97 DE 1926

(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el curt se trace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En reemplazo del se-or Catalino Núñez Nómb ase Portero e la Sección de Ligresos de la Secreta-a de Historida y Tesoro, al señor Ricaurte Zanetti.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Pousmá, a los ciaco días del les de Noviembre de mil novecientos mes de N

R. CHIARL. - El Subjectetatio de Hacienda y Tesoro, en argado del Despacho,

DECRETO NUMERO 98 DE 1926

(DE S DE NOVIEMBRE)

por el cual se la ce un nombramiento. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo fiulco: Nómbrase al señor Daniel Armuelles Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Comuniquese y publiquese.

THE PARTY

Dado en Panamá, a los seis días del tes Noviembre de mil novecientos vein-

R. CHIARI. El Sub-ecretacio de Hacienda y Teso-co, encargado del Despacho.

J. J. SMENDEZ.

RESOLUCION NUMBRO 113

República de Pauamá.—Poder Rjecutivo Nacional —Secretaría de Haci-nda y Tesoro.—Sección Sigunda.—Resolu ción número 113.—Panamá, Noviemción número 113.-bre 9 de 1926.

RESURLTO:

Concédese de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 796 del Código Ad-ministratiro, la licencia que con derecho a sueido, solicita el señor Marcial Carles para separsose por el término de treinta dias, del cargo de Administrador Pro-vincial de Tierras de Cocié.

Registrese, comuniquese y pub'iquese

El Subsecretario de Hacienda y Teso ro, encargado del Despacho,

J. J. MANDEZ.

RESOLUCION NUMERO 113 BIS

Repúblics de Panamá —Poder Bjecutivo Nacional.—Secretaria de Hecienta y Tesoro.—Sección Segunda. Resolu ción una ro 113 bis.—Panamá, Noviembre 9 de 1926.

RESURLTO:

Concátese sia derecho a sueldo, la li cencia que por el término di quince dias so luta el sa fin Francisco. Vargas, para se parars del rorgo de Administrado de Hirran de la Provincia del Dariéa.

Registrese comuniquese y publiquese.

R. CHIARL

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro occargado del Despacho,

I. J. MENDAL

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá, —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Hicienda y Tresoro. —Sección Segunda, — Resolu-ción nomero 117 — Panamá, Noviembre 15 de 1926

RESURLTO:

Concédese de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 796 del Código Ad-ministrativo, la licencia que con « recho a sueldo, solicita el señor Elías Ottega para separarse por el término de treinta días. del cargo de Porteo de la Secreta-ría de Hacienda y Tesoro.

Registrese, comuniquese v publiquese.

R. CHIARI.

El Sabsecretario de Hacienda y Teso ro, encargado del Despacho,

I. I. MENDEZ.

CONTRATO NUMERO 16

Buire los suscritos, a saber: Juan J. Méudez, Subsecretario de Hacierda y Tesoro, cuerqualo del Depocho, debidamente autorizato por el Rechulstimo Señor Presidente de la República, por ortion Freshitzer de l'a Republica, por una narie, que en lo sonceivo se launa á el Gobierno, y el señor Henry Svener, en su cropo nombre por la otra, que en lo sucesivo se dem aliastá el Contra tista, henos convenido en celebrar el si-guiente contreto:

Primero. El Gabierno le concede Contratista permiso para efecture ea los Contratista permiso para efecture ea los mares territ riales de la República, la pesca de baltenas — Este permiso podrá usario ei Contratista efectuan lo la pesca con sus propias naves e instrumentos, o por medio de contrabas que celebre con pescadores independientes o por mesto de la simple compos de los peces capturados.

Segundo. El Gobierno en stención Segundo. Ri Gobierno en atención a que el Contratista va a establecer en el país una industria nueva que puede liegar a tener grau des stroll; se obliga a permitir la introducción, libre del impuesto comercial, de las naves mayores o menores que el Contratista necesite use en uempresa, y de los materisies, fitiles y utensilios que sean necesarios para la construcción y el establecimiento de las fábricas y plantas de preparación de pieles, accites y jabones.

Los inmuebles y naves que el Contra-tista construya o compre, quedarán suje-tos a los gravámenes generales que hoy existen sobre la propiedad raiz y sobre las naves.

Las concesiones otorgalas en este ar-artículo, durarso por todo el tiempo de la vigencia del contrato.

Tercero. El Gobierno se obliga a dar-le en arrendamiento al Contratsta un lote de playa o de baja mar para la cons-trucción y funcionamiento de las fábri-cas o plantas de preparación que la em presa reouiera, como t-unbién para el es-tablecimiento de un muelle ad-cuado pa ra su servicio.

Ri lote de piaya o de baja mar no ex-cederá de mil metros de frente al mar por 500 de fondo. Si el Gobierno posepor S00 de fondo. Si el tomerno pose-gere tierras nacionales en el lug d'escogi-do para las fábricas, olantes y unelle, el Contratista pediá solicitar una parte de dicho terreno: para frum el giolo to-tal ya expresa lo, comprendiendo en él tierra firme, playa y beja mar.

Si el Contratista cuasiderare conve-niente para el desarrollo de su empre-a el uso de terrenos en alcuna o algunas islas de prope lad de la Nocón, er Go-bierno le dará en arren lamento has tiesables pera el efecto in bead), merbente el pago del impuesto de arrendamiento respectivo.

Cuarto. El Contratista se ob iga:

19. A dar principio a las operaciones de instalación de sus fábricas y ol otis de preparación dentro de los seis meses signientes a la fecha de la 2010b.ción de este contrato por el peñor Presidente de la Republica;

2º A principiar sus operaciones de pesca y transformación industrial de los p ces, objeto dei contrato, dentro del término de un año, conta lo desde la fecha en que este contrato fuere aprobato;

3º A comprar a precios raz uables tedos los peces a que se refiere este contrato que fueren capturados por cualquier individuo, con tal que no se en-

cuentre en estado de descomposición que los haga inútiles para fines industriales los haga inutil y comerciales;

A emplear en sus fábricas, talleres, plantas de preparación y naves, por lo menos, el cincuenta por c ento de em-pleados y obreros panameños;

5º A tener en la ciu tad de Panamá un representante plenamente autorizado con quien el Gobierno pueda entenderse para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato;

69 Allewr en sus oficinas de esta ciudad la contabilidad del negocio y a permitir la insucceción y facelización de los libros y de la concraciones de la Eur presa por parte del Gobierno;

79 A darle al Gobierno una participa-ción de B 0 25 sobre cada barcil de aceite que expo te.

Las liqui inciones se li ván anualmen te con asstencia de un Auditor designa-do par el Gobierno quien tendra dere-cho pera baser objector-s y exígir la re-forma de los cálculos del Contratest;

forma de los carculos ace contina con . 8º A prestar una fanza por la suma de 3, 2 000 00 pera garantizar el cumpli-miento de las obligaciones que coatrae.

Quinto. Al permiso de pe-ca de que trata este contrato durará en vigor por un término de di zaños per podrá ser cancelado o revisado administratoram este por el Cobierno en algenos de los ca sos signientes:

1º Si d'entro del plezo de seis meses, o utados des le la fechi de su aprobación no se han iniciado las obras de que trata el numeral 1º del actículo anterior;

2º Si dentro de un año conta lo desde la fech: de su aprobación no ha como i-do el Contatista la obligación especifi-cada en el numeral 2º del mismo ar-tículo;

3° Si dentro de un plazo de cinco me-ses contedos desde esa ficha no se ha construído la danza que se refiere el ordinal 8° del mismo artículo;

49 Si los trabajos u operaciones de la Empresa se suspenden por más de seis meses en cualquier tiempo salvo los casos de ferza mavor o de acci tentes o daños que hiya sido imposible preveer o prevenir;

5° Si el Contratista no le paga oro Público en la fecha anual fi efecto las sumas que le corre-p n len so-bre las exportaciones del aceite.

En cuaiquiera de estos casos, el P der Ejecutivo pod á revocar el permiso y ha-cer ef-crito en beneficio del Tearo, la fianza de B 2000.00 que el Contratusta deb prester en guanta del cumph-miento de sus obligaciones.

Sexto. El Contratista podrá traspesar este contrato a persona o Compañía, pe ro para ello necesita permiso del Poder Figurare este contrato a persona o Ejecutivo.

Séplims. Este contrato necesita para su taltilez de la apribación del Excelentístmo Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mis-mo tedor, en Panand, a los once días del mes de Noviembre de mit novecenveinti éis.

El Subsecretario de Hacienda y Teso-o encargado del Despacho,

El Contratista.

J. J. MENDEZ. Hen y Svener

República de Panamá.—Poder Rj-cotivo Nicional.—S cretaris de Hicienda y Tesoro.—Panamá, 11 de Noviembre de 1426

Aprebado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hactenia y Tesoro encargado del Depicho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1758

mública de Panami. —Po ter Ej cutivo Nacional. — secretaria de Agricultura y Otras Publicas. Secreto Segunda Ramo de Patentis y Marias — Risolucción número 1758 — Panama, 18 de Noviembro de 1956

En escrito de fecha 13 de Agosto del Corriente año, el apoderado de la The

Owens Bottle Companys, de Toledo, Be-tado de Ohio. Estados Unidos de Améri-Owens Bottle Company', a 10'em, be-tado de Oho, Estados Uni tos de Améri-ca, solicitó del Poder Ejentino, por me-dio de la Secretaria de Agricu tura y Obras Pablicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amoarar y dietinguir en el comercio bo-tellas, jartos y cautatos, licchos de vidrio.

La marca consiste en la presentación de la letra 60°, que generalmente apare-ce escrita dentro de un cuedo, y se apli-ca en los efectos utienos de manera que se estime conveniente, reservándose los du fios el derecho de usa la en todo co-lor, tamálo y ferma, y cualquier combi-nación o estilo de letra, siu alterar su conditien diferencia. carácter distintivo

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llena to todos to, requis tos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE

Registrar, bojo la responsabilidat de los interesatos y dejunfo a sevo dere-chos de troceros, la marca de fánica de que se ha hich médico, la cui sollo po-drá usar en el territorio de la República de Panamá la «The towers Bultie compenys, d. Toled . E ta i dos Unidos de An écion. d. T ded . E ta to de Ohio, Esta-

Expíduse el certifica lo respectivo y ar-chivese el exp. d'ente.

Registrese y pub iquese.

R. CHIARL

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENR QUE LINARES.

Panamá, Noviembre 18 de 1926.

En esta unama fecha y baj, el número 1574 se expidió el certificado a que esta kesolución se reñere.

Ei J. fe de la Sección S gun la,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1574

de registio de marca de fábrica. Pecha del Regis ro: Navientore 18 de

1926. -Caduca: Noviembre 18 de 1936. RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de

Pazamá. HACK SABERE

BACK SABRE:

Que mediante el cu unpimiento de las formalidades legues a b e la materia, bajo la responsato intat de los interesados, de jando a salvo dereche ele tercero, la sido e gastrada e al contina respectiva, en virtad de la Recoluc ón una marca de la recoluc ón dimero 1738, de esta misma fecha una marca de la recolución de Ones Batalos Unidas de América, para amisarar y distinguir en el comercio bote las, juros y cântaros bechos de vibilo, que se elaboras o fabrica en Toledo, Estado de Ohio, Estado si Unidas de vimienca de la cual marca va un ejempa a la film a este puego, doude apar ce transcrita la correspondiente descripción.

La sel coult de regist e fue presentada el día 13 de Agrist de 19-6 en la forma determinada por la la y y subjecta en en munico 425 de la Galetta Official, correspondente si 18 de Agosto de 1926.

Panamá, a los diec ocho das del mes de No dembre de mo nov. Cientos veintiséis.

R. CHIARL.

1

El S cretario de Ag icultura y Obras

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consise en in presentación de las it a cos, qui gin ridurante aparece escrita de tro di na un dro y se aplica en acceptande tro di na un dro y se aplica en dos efectos mismos di manera que se estum- conviniente, frastrada lose los dueficiendo de rechiend u acta en tado color, tam ño y to may y cualquier combinación o estilo de litra su alterar su cotácter districtivo.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Ceutral del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1926.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

	CUPONES DE NACIMIENTO				DE M	TES ATRI	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS		Varones		Majeres		MONIOS		Mayores		res	Ĩ.	res
	Legitimas	Naturales	Legitimas	Naturales	c.	R.	May	Men	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
AN LMÅ	14	15	15	17	2		73	24	49	48	24	1
atidosia											2+	1
nsa Larga i Chorrillo												
ian Diar de Pacora												
agora	∬	2						1	1			1
ueblo Nuevo de Las Sabanas		5	1	7			1	2	1	2		
an Felipe												
an juan de Pequeei												
RRAIJÁN	1	3		2					 .			
amarónos Ranchos												
'aja							,					
APIRA	1	9	·····	5			2	7	4	5		
Potrero			}					· · · · · · ·				
a Campana							,					
HAME			1				2	1	3			
lejuco Labuya			j	1								
ări Grande												
Aatahambre												
Jueva Gorgona	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					• • • • •						
unta de Chame		i		i								
него	, 1			1	1.		1			1		
Chepillo	·] -											
I Llano		2		2			2			2		ļ
HEPIGANA (La Palma)	, ij	1		}	1		4		2	2		
Garachiué L'hepigana		1 3		{				···i··				
Seteganti										1		
aqué			}									
a Marca Patiño												
Río Cango												
Canta Dorotea												
Paimatí	.]											
нимая	1											
Brujas												
Gouzalo Vásquez		3	ļ									
Balboa (o San Miguel)	. []		1	3	H			3	1	5	••••	
Mafafa (Rusenada del Carmen)					ļ							
Saboga	2	11	2	5	····		····s					
LA CHORRERA	· [3	1		8	5	6	7		
Mendoza												
Obaldía El Arado			}									
El Coco				1	1			• • • • • •				
Los Pastos	. 											
Puerto Calmito	1											
PINOGANA (El Real)	: 	i	{									•••••
Soca de Cupe	·#· ·····		1				3	1	3	1		
Cana Cituro		1		1		ا::::ا						
Pinogana	1							1	ì			
Vavisa San Carlos	. ······			1		[· · · ·]						
TABOGA		1		. 1	1	i	2		1	····		
La Restinga												
Otoque oriente	1 2	3	1	·····i			1			1		
Otoque San Nicolás		J										
-	1			1								
			1	1	-	-		,=====	_====	,		i serve

Panamá, 31 de Octubre de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Mail Come no

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

Bu la Oficina de Ingresos de la Secre-turia de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folieto que contiene todas las disposiciones sobre Tie rras Nacionales.

> IULIO QUIJANO. Jefe della Sección de Ingresos.

En la Sección de Ingresos de la Secre taria de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACRTA OFICIAL así:

Por un año...... B. 6 00 s sels meses..... 3.00 tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a os suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leves de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a 8/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Piscal y Administratico a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

> Julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saher al núblico que las nómiuas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas tino en las horas de la mañana de cada tía, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del dia signiente, o se devolverán con las objectones del mao si no estuvieren correctas.

El Secretacio de Hacienda y Tesmo,

EUSERIO A MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sec-ción Segunda.—Ramo de Minas.

Por medio del presente se notifica a todos los dueños da minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la obligación de presentar en la oblicina de la Socretaria de Agricultura y Obras Públicas para su debido registro, antes del día 1º de Enero de 1927, los documentos siguientes:

- 1º Título debidamente legalizado;
- 2º Constancia de haber sido regis-trado dicho situlo en la oficina respectiva; y
- 3º Comprebante del pago del im-puesto anual de que trata el Código Fiscal.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el artículo 36 de la Ley 88 de 1904, estará también en lajobil-gación de presentar dicho compro-bante.

Una vez pasada la fecha indicada (lo. de Enero de 1927) se declararán por la Secretaría de Agricultura, desertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren liendo este requisito, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia

Panamá, Octubre 18 de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras. Públicas,

ENRIQUE LINARES.

30 vs. __29

AVISO

Se hace saber que el señor John Jack-son Calderwood, Gerente General de la Panama Corporation Limited, In solici-tado del Poder Riccutivo, por órgano de la Secretaria de Agricultura y Obras Pú-bicas, una zona minera en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, que se describe así:

San crantisco, Fronicia de Veraguas, que se describe así:

Se toma como punto de partida el Punto A, que se encuentra en el poro conocido con el nombre de Caño del Hatillo, con rumbo Norte del citado Punto A, a licas asigue en dirección Norte en una distancia de 1.850 mierco la norte en una distancia de 1.850 punto A, la licas sigue en dirección Sur, en una distancia de 2.150 metros hasta el Punto B, volviendo al punto B, la licas sigue en dirección Sur, en una distancia de 2.150 metros hasta el Punto C, desde el Punto B la linea sigue en dirección Stet hasta el Punto D, en una distancia de dos kidómetros y volviendo al Punto B Pa linea sigue en ángelo recto a la linea B C en dirección Coste hasta el Punto R en una distancia de medio kilómetro; desde los puntos fly E pas tiran lineas paralelas a linea B C que van a terminar a los puntos G y F respectivamente. Este paralelogramo D B F G, de dos y medio kilómetros nor custro kilómetros, forma el área de mil hectáreas (1.000 h.)

Panamá, Noviembre 17 de 1926.

Panamá, Noviembre 17 de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Páblicas,

Burique Linares.

EDICTOS

El suscrito Administrador de Tie-rras Baldías e Indultadas de la Pro-vincia del Darién,

BACE BARER:

Que el seffer Samuel Othon ha soltque el setter Samuel Ottorn na soll-eltado la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldio, ubicado en la margen del rio Chocunaque en el Dis-trito de Pinogana, en esta Provincia del Darién, por medio del siguiente

«Señor Administrador de Tierras Bal-días e induitadas del Darién.

La Palma.

La Paima.

Yo, Samual Othon, varón, mayor de edad, soitero, comerciante, natural de la China, y vecino de este Distrito desde bece más de veinte aflos, y actualmenta dedicado a la agricultura, con el respetu que me caracteriza comparezo ante Ud., y pido se sirva adjudicarme a titulo gratuito y en plena propiedad, un globo de tenteno baldio de siete hectáreas con seis mil novecientos metros cuadrados de extensión superitarias el cuadrados de extensión de este Distrito.

«Dicho terreno está alinderado asi:

Este, predio que ocupó el finado Juan Bangel, y por el Oeste, bosques na-cionales. «Norte y Oeste, el rio Chucunaque,

«No es este terreno de los inadjudicables de que trats el articulo 266 del Código Fiscal y lo vengo cultivando desde hace más de tres años; lo deno-minaré «Chupanuno;» lo tengo sem-brado en partes con plantas de carác-ter permanente, guineos y plátanos,

«Le imparto mi aprobación al plano que del terreno descrito levantó el señor Rogeilo Vásquez, el cual acom-paño debidamente aprobado por el Agrimensor Ceneral junto con el in-forme respectivo rendide y ratificado por el referito Vásquez, ante el Juez de este Circuito dei Darién.

«Y para comprobar les dereches que me asisten para hacer esta solicitud en mi carácter de jefe de familia, acompaño también las declaraciones rendidas ante el Juzgado de este Mu-miento. aicipio.

«Sirven de fundamento la esta soli stad el artículo 161 del Código Fiscal y las demás disposiciones pertinentes sobre la materia.

«Para or las notificaciones que se aurtan en la presente solicitud, confiero poder especial ai señor José Manuel Lar, mayor y vecino de esa ciudad, para que haga en mi nombre todo cuanto yo mismo pudiese hacer en favor de esta solicitud, quedando autorizado para firmar el título que esa Administración expida en mi nom bre.

El Real, Octubre 25 de 1926.

SAMUEL OTHON &

Por tauto, y para que sirva de for mai noticeación, se nja el presente eleto por el término de treinta dias abdies en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Districo de Pinogana, para que todo e, que se considere lesionado con la anerior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo opor vaner sus derechos en ti

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy once de Novlembre de mil nove-cientos veintiséis.

El Administrador.

FRANCISCO VARGAR.

El Secretario.

M. Muffez S.

3 VS-1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tie-rras Baldins e indultadas de la Pro-vincia de Chiriqui,

HACE SABEG!

Que los señores Pedro. Anastacia, Maria Gil, Antonina, Maria y Rosa Lezcano, han presentado a esta Des-pacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincia) de Tierras Baldias e Indultadas.

Presente

Nosotros, Pedro, Anastasia, Maria Gil, Antonina, Maria y Rosa Lezcano, todos majores de edad, y padres y madres de familia, naturales y veci nos del Distrito de Bugaba, perimos a usted que mediante la bramitación de rigor, nos sea adjudicado gratuitamente, un glubo de terreno de tricha y siste hectáreas y fracción, que poseemos quieta y patiticamente desde hace muchos años, ubicado en el lugar ilamado "Sueco," jurisdicción de Bugaba y alinderado así:

Norte, propiedad de Eorique Hal phen & Co. Inc.; Sur, possión de Ja-cob Delgaro J; Este, propiedad de Enrique Halpnen & Co. Inc. y Oeste, possión de los señores Jacinto y Mapuel Cedeño.

Presentamos esta solicitud, apoyados en disposiciones legales y adjuntamos el piano por duplicado y demás comprobantes de rigor.

Por este mismo acto conferimos poder especial al señor Eduardo R. Se-goria mayor, casado, abegado, natu-rai y vecino de esta ciudad con resi-dencia en la Caie 5º Este. Nº 16, quien queda facultado para firmar a nuestro nombre la escritura pública final.

Renunciamos notificaciones.

David, jueves 16 de Septiembre de

A ruego? de los señores, Pedro, A-nastaels. María Gil. Antonina. María y Rose Lezcano, que no saben firmar, lo hace,

ISMABL ELLIR

EDUARDO R. SEGOVIA.

Por tanto, en cumplimiento al Ar-tículo 61 de la Ley 29 de 1925 se bja el presente edicto, otro igual se bjara en la Alcaldía del Distrito de Buga-ba, y copia se remite al señor Admi-nistrador General de Tierras para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Noviembre 12 de 1926

El Administrador.

José de Obaldía Jované.

El Secretario,

Manuel Tribuldos. 3 vs-1.

EDICTO

El Alca de Municipal del Distrito de las Tablas, al Público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Armey B., natural y recino de este Distrito, se encuentra depositada una termera de color hosco blanco como de Gos sños de edad sin marca de sangre y herrada ast: R.

Esta animai ha sido denunciado por el señor. Horacio Arrue y B., co-mo bien mostrenco, y se encontraisa pastando en les alrediriores de su po trero que tiena en las afueras de esta cludad.

cludad.

Este Despacho dando cumpilmiento a lo dispuesto en 21. Código Administrativo en su art. 1601 uja el presente addica en logar público de esta Alcaldia y copla de el se envisa la Secretaria de Gobiarno y Justicis, para la publicación en La Gacara Oficial, par el término ne trelata dias, para que el que se considera dias, para que el que se considera diario de dicho enimal haga valer sus derechos en el término fisico y de no se procederá al remate en subasta pública por el empisado respectivo,

Las Tablas, Octubre 29 de 1926. El Alcalde,

WIDAL E, CANO.

30 vs. --- 12

El Secretario.

Risas Cedeño R.

EDICTO

El suscrito Alcalda Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuencra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denuncia-do por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y me-dio vagando por los liance de San Pa-blo Nuevo, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que dispenen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el logar de costumbre de seta Alcaidía y copia del mismo se enta Alcaidía y copia del mismo se enta a la Secretaria de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gaorra Oricital, a fin de que se ha essureciamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a esta anima; que será rematado nor el señor Tesoque ser erentada por el señor Teso-rero Municipal del Distrito, y de con-formidad ern la Ley, si casados trein ta dias no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

El Secretario.

30 vs-12

C. Armiz Jr.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Que en poder del señor Ruñno Var-gas, se encuentra depositado un potro de color de nutria, como de un año de edad, marcado a fuego así: (I)

Dicho animal fue presentado a esta Despacho por al mismo Rutino Var-gas, por haberlo encontrado vagando y hacidodos caños en sus propieda-des de San Miguel de Sortova, sin dueño concotdo apesar de zua gestio-ues hechas al respecto.

For tanto, en cumplimiento ai articulo 1001 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visitus de la Acaidiz y de esta localidad, por el término de treinta días para que, el que se crea con derecho ai meritado aol mai, lo haga valer dentro de ese término, y copia de él es remitirá a la secretaria de Gobierno y Justicis por conducto del señor Gobiernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fitado, sin qua so presente persona s'gine a recismor el citado animal, será remerado por el Tearero Municipal en pública su-basta.

La Concepción, Octubre 2 de 1926.

E Alcalde

J. F. ESPINORA.

El Secretario.

Noé A. del Cid A

30 TE --- 29

EDICTO

El suscrito Juez Municipal de Capira

MACK SABER:

Que en este Despacho se enquentra depositada la suma de \$25.00 pesos pia-ta ; nameña procedentes de un bien va-carte, consistente en una novilla amari-lia reblacquia, o sarda por debajo y sia hiero ni señal ninguna distintiva, y éste

anismal fue muerto en la sementera de Agustín Batrada, la noche del 29 de Ruero de este año. Dando este el diamento del anismal después de avalnado por peritos. y hecho el reconocimiento del animal por el Regidor de las Monjas. Como hasta la fecha no se ha presentado, a la Alcaldía nieguno que baya probado la pertenencia del animal, el Ministerio Público ha puesto demanda sebre el dimero en mención para que par sentencia firme le sea entregado al Manietrio de este Distrito

Acogida la demanda se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de este se envis al Secretario de Gobierno y Justicia para en papublicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al bien se presente a reclamarlo en el tomino de treinta días centados desde la publicación de este edicto.

Capira, 30 de Septiembre de 1926.

El Inez.

NARCESO BASES.

٨

30 vs. -- 30

AVISO

El suscrito Alcalde Munisipal de Dolega,

Por madio del oresente.

PACE SABER:

Que en poder dei señor Sentiago Serrano Gouzáisz, de este vecindario, se encuentra depositado un navillo es color amarillo encendido, pintado blanco, marcado al lado derecho así: (T), sin señal de sangre.

El referido novillo ha sido denun-ciado como bien vacante por el depo-sitario, por vagar por más de 18 oreses por el lugar del Flor, de esta jurisdis-ción sin dueño conocido.

ción sin dueño conocido.

En cumplimiento a les artícules 1608
y 1601 del Código Administrativo, as
fijasi presente aviso en ingar visible de
esta Alcaldia y en los más públicos de
esta localidad, y una copia del misme
se remite al señor Scoretario de Gobierno y Justicia, para su publicacida
en la GACRTA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer aus derechas, será
rematado en pública subasta por el
señor Tesorero Municipal.

Dolega, Octubre 5 de 1626.

El Alcalde,

M. DEL R. MIHANDA.

El Secretario,

Florentino del C. Ortage.

AVISO

El suserito Alcalde Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Tris-tán, vecino de este Districo, se en-cuentra depositada una potranca co-lorada, sin más soliadas que un fierre en la polpa izquierda así:

Este bien ha sido presentado por siano safior como bian vacante.

De acuerdo con la establecido per los artículos 1690 y 1601 del Códige Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos, y se enva copia para su publicación en la Gaga-TA Oficial.

La Mesa, Octubre 4 de 1926

El Alcalde.

JOSE I. ALVARADO.

Francisco Terresco

El Secretario,

hangements Busiquel. - Bac. MOTABLE